



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*Buenos Aires, 23 de diciembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 241/2020**

**VISTO:**

El TEA A-01-00012613-2/2020-0 caratulado “*D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Plantas, Terraza Verde y Muro Verde en Distintas Sedes del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.*”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó la contratación del servicio de mantenimiento de plantas para una serie de edificios sede de este Poder Judicial de la Ciudad y, en tal sentido, remitió las especificaciones técnicas a tal fin e informó que el costo anual asciende a la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00) (v. Adjuntos 45383/20 y 45386/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para la contratación requerida que contempla un plazo de doce (12.-) meses (v. Adjunto 50977/20) y lo remitió al área técnica para su consideración (v. Adjunto 50601/20). En respuesta, la Dirección General de Obras y Servicios Generales realizó una serie de consideraciones (v. Nota2F 4319/20) que fueron contempladas en un nuevo proyecto elaborado por la Unidad Operativa de Adquisiciones (v. Adjunto 86852/20) y sobre el cual el área técnico prestó la debida conformidad (v. Memo 15104/20).

Que así pues, la Dirección General de Compras y Contrataciones estimó que el monto para la presente contratación asciende a la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00) IVA incluido y entendió que resultaba viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 92893/20).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó el compromiso preventivo para los años 2021 y 2022 (v. Adjunto 92154/20).

Que seguidamente, dicha Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la contratación de marras e informó que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con el inciso a) del artículo 38 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014. Asimismo, manifestó que *“(...) se deberá invitar al menos a tres empresas inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar el llamado a la UAPE y a la Cámara Argentina de Comercio y a la última adjudicataria”* (v. Nota 4767/20).

Que en ese estado tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9977/2020. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado y de la normativa vigente aplicable y en relación al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones manifestó que *“(...) respecto de lo expresado en el Punto 6 inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones que dispone “En caso de necesitarse, realización de Top-dressing una vez al año (de realizarse se cotizará en su oportunidad).”, se advierte que de ser requerido ese servicio, deberá adecuarse a lo previsto en el artículo 110 de la Ley 2095 (consolidado por Ley 6347), en lo que respecta a las facultades del organismo contratante de aumentar el monto adjudicado”*. Luego, concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, así como las intervenciones realizadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la normativa legal aplicable, y la conformidad del el área técnica respecto a los Pliegos de Bases y Condiciones, teniéndose presente la observación realizada en el apartado III, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, advierte que no existirían obstáculos, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que la contratación del servicio que aquí se propicia ha sido expresamente requerida por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y resulta necesaria para garantizar el normal funcionamiento de este Poder Judicial.

Que en este estado, en atención a los antecedentes antes relatados, corresponderá autorizar el llamado a Contratación Menor N° 11/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio consistente en el mantenimiento de plantas y espacios verdes de los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00) IVA incluido. A su vez, corresponderá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 11/2020.

Que respecto al Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones corresponde señalar que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto introdujo la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y ciertas modificaciones que no alteran cuestiones sustanciales ni de fondo. En particular, se adecuaron los artículos de la Ley N° 2.095 de acuerdo al texto consolidado según Ley N° 6.347.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al

llamado a la Contratación Menor N° 11/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Contratación Menor N° 11/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de plantas y espacios verdes de los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 11/2020 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establécese el 13 de enero de 2021 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 4 de febrero de 2021 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación y la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Contratación Menor N° 11/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**Anexo I – RES. SGAyP N° 241/2020**

**CONTRATACIÓN MENOR N° 11/2020**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS, DE TERRAZA VERDE Y  
MANTENIMIENTO DEL JARDIN VERTICAL**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PLIEGO**
- 4. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 5. RENGLONES A COTIZAR**
- 6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**
- 7. SEGUROS**
- 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS SEGUROS**
- 9. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 10. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 11. VISITA**
- 12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
- 13. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
- 15. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
- 17. CIERRE POR VACACIONES**
- 18. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
- 19. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 20. PRESENTACIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS**
- 21. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 22. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 23. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

- 24. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 25. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
- 26. ADJUDICACIÓN**
- 27. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
- 28. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
- 29. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
- 30. PAGO - PLAZOS**
- 31. MORA**
- 32. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
- 33. PENALIDAD**
- 34. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
- 35. COMPETENCIA JUDICIAL**
- 36. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
- 37. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**
- 38. EMERGENCIA SANITARIA**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - CUADRO DE COSTOS**

**ANEXO III – CERTIFICADO DE VISITA**

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

### 1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 11/2020 tiene por objeto la contratación de un de mantenimiento de plantas y espacios verdes de los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 3. PLIEGO

El Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación Menor N° 11/2020 es remitido por correo electrónico y sin cargo, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación. La cuenta de correo electrónico utilizada al efecto es [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

### 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma total de **Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00) IVA incluido.**

### 5. RENGLONES A COTIZAR

**Reglón 1:** servicios en Edificio sito en Av. Julio A. Roca 516/530/538/546 CABA:

**Sub renglón 1.1:** servicio de mantenimiento de plantas.

Total: ochenta y siete (87.-) macetas

**Sub renglón 1.2:** servicio de mantenimiento de espacios verdes de la terraza del piso 10° del edificio sito en Av. Julio A. Roca 530, CABA.

Total: ciento ochenta y nueve (189.-) macetas y cuatro (4.-) canteros

**Reglón 2:** servicio de mantenimiento de plantas - Edificio Bolívar 177, CABA.

Total: veintitrés (23.-) macetas

**Reglón 3:** servicio de mantenimiento de plantas - Edificio Av. de Mayo 650, CABA.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Total: treinta (30.-) macetas

**Renglón 4:** servicio de mantenimiento de plantas - Edificio Av. de Mayo 654, CABA.

Total: sesenta (60.-) macetas

**Renglón 5:** servicio de mantenimiento de plantas - Edificio Tacuarí 138, CABA.

Total: ochenta (80.-) macetas

**Renglón 6:** servicio de mantenimiento de plantas - Edificio Hipólito Yrigoyen 932, CABA.

Total: ochenta y un (81.-) macetas

**Renglón 7:** servicio de mantenimiento de plantas - Edificio Lavalle 369, CABA.

Total: quince (15.-) macetas

**Renglón 8:** servicio de mantenimiento de plantas - Edificio Beruti 3345, CABA.

Total: veinticinco (25.-) macetas

**Renglón 9:** servicio de mantenimiento de plantas - Edificio Libertad 1042, CABA.

Total: cincuenta y un (51.-) macetas

**Renglón 10:** servicio de mantenimiento de plantas - Edificio Pedro de Mendoza 2689, CABA.

Total: doce (12.-) macetas

**Renglón 11:** servicios en Edificio Suipacha 150, CABA:

**Sub Renglón 11.1:** servicio de mantenimiento jardín vertical.

Total: mil doscientas veintiocho (1228.-) plantas hasta un total de 370 macetas.

**Sub Renglón 11.2:** servicio de mantenimiento de plantas de interior.

Total: cuarenta (40.-) plantas hasta un total de 8 jardineras.

## **6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

Para la correcta prestación de los servicios solicitados en el punto 5, el adjudicatario deberá concurrir al menos una vez a la semana a las sedes correspondientes y deberá realizar todas las tareas mínimas que a continuación se detallan:

a) Mantenimiento de interiores:

- Riegos.

- Limpieza de hojas.
  - Podas.
  - Fertilizaciones y control de plagas y enfermedades con pastillas aptas para interior a cargo del adjudicatario.
  - Reposición de plantas y/o macetas en mal estado provistas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Renovación periódica de sustratos con compost y/o lombricompost provistos por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Mantenimiento de macetas de balcones y terrazas exteriores:
- Riegos.
  - Podas.
  - Punteo de superficie y control de malezas.
  - Fertilizaciones y control de plagas a cargo del adjudicatario.
  - Reposición de plantas y/o macetas en mal estado provistas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - Barrido y recolección de hojas en balcones y terrazas. Limpieza de las rejillas de drenaje.
  - Agregado de materia orgánica y/o corteza en canteros: compost, humus, turba, chip provistos por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - Renovación de florales de estación con plantines provistas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - Recambio de especies en el caso de ser necesario: árboles, arbustos y herbáceas a provistos por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Mantenimiento de espacios verdes de la terraza del 10° piso del edificio ubicado en la Av. Julio A. Roca 530:
- Césped - 80 m2.
  - Corte.
  - Control de malezas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

- Mantenimiento de los bordes perimetrales de la cubierta verde, libre de crecimiento de tallos vegetales.
  - En caso de necesitarse, realización de Top-dressing una vez al año. De realizarse se cotizará en su oportunidad, con los límites previstos en el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).
  - Provisión y colocación de fertilizantes cada 3 meses, a cargo de la adjudicataria.
  - Reposición de césped marchito a cargo de la adjudicataria.
  - Limpieza de las rejillas de drenaje.
  - Control del riego.
  - Barrido de caminos.
- e) Mantenimiento jardín vertical del edificio ubicado en Suipacha 150:
- Medida del jardín vertical: 52 m2.
  - Zonas de riego: 8.
  - Para el mantenimiento del jardín vertical se requiere:
  - Control diario a distancia por medio de aplicación bajada al celular del sistema de riego.
  - Se requiere además dos visitas mensuales al lugar donde realizará:
    - Supervisión in situ del correcto funcionamiento del sistema de riego (bitácora y computadora). Reemplazo, en caso de requerirse, de goteos, mangueras, válvulas solenoides, etc. a cargo de la adjudicataria.
    - Elaboración de Informes de riego mensual.
    - Control del pH de agua de riego.
    - Control de fertilizaciones y hormonas de riego (actualmente la fertilización utilizada es del tipo slow en sustrato y las hormonas se están manejando por sistema de riego) a cargo de la adjudicataria.
    - Podas y limpiezas de plantas necesarias.
    - Reemplazo de plantas en mal estado a cargo del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Control de plagas y enfermedades a cargo de la adjudicataria.
- Control técnico de iluminación en cuanto a cantidad de lúmenes que reciben las especies vegetales. En caso de requerir reposición de bañadores, estos serán a cargo del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria deberá contar con elementos de seguridad certificados para este tipo de trabajos.

## **7- SEGUROS**

### **Coberturas de seguros a requerir**

#### **Generalidades:**

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Poder Judicial y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

#### **De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

**De las coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

**1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

**2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)**

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos quince mil (\$15.000,00).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*"La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."*

**3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos dos millones (\$2.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

*"La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."*

## **8. PLAZO DE ENTREGA DE POLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5.-) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

<b>DOCUMENTOS</b>
Nóminas del Personal
Libretas sanitarias
Constancias punto 9.2 PCP

## **9. SEGURIDAD E HIGIENE**

**9.1.** El adjudicatario deberá contar con el personal técnico, calificado y capacitado para realizar tareas de control de plagas, aplicación de productos plaguicidas y desinfectantes, garantizando que sus operarios conozcan todas las precauciones que se deben adoptar en la manipulación de los distintos productos y uso de aplicadores.

**9.2. Previo al inicio de las presentaciones, el adjudicatario deberá presentar obligatoriamente ante la Dirección General de Compras y Contrataciones:**

1. Las constancias de capacitación del personal interviniente.
2. Constancia de entrega de elementos de protección personal para todos aquellos que realicen las tareas en cuestión.
3. Plan de Contingencias para tareas repetitivas aprobado por la ART y firmado por el responsable de Seguridad e Higiene de la empresa.

## **10. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tendrá una duración de doce (12.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

El contrato podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo,

por un período igual al del contrato inicial, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato.

## **11. VISITA**

Es requisito ineludible la visita a las dependencias detalladas en el Punto 5 del presente Pliego por parte del oferente a fin de verificar las condiciones incluidas en los pliegos para la prestación del servicio, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar su posterior ignorancia o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

La constancia de visita será extendida por el Intendente/enlace de cada edificio y/o la persona que se designe a tal efecto. Dicha constancia será la única acreditación válida respecto de la concurrencia al/los edificio/s y la verificación de las condiciones incluidas en los pliegos.

Los oferentes deberán comunicarse con la **Dirección General de Obras y Servicios Generales al teléfono 4008-0300 op. 2, en el horario de 11:00 a 17:00 horas** y/o concurrir directamente a cada Intendencia de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para realizar la correspondiente visita.

Para coordinar la vista en la sede de Suipacha 150, deberán comunicarse con el Arquitecto Ignacio Golzman o a quien delegue comunicándose al 15-3603-1795.

## **12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC).

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado BAC.

Para mayor información, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547 piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

## **13. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

#### **14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El oferente deberá presentar en el RIUPP al momento de la inscripción, el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el RIUPP, o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>.

#### **15. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

##### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

##### **2. Consulta AFIP**

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014). En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía

correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

## **16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

Los proponentes deberán presentar la declaración jurada -Anexo I- de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los artículos 88 y 89 la Ley N° 2.095 -según texto consolidado Ley N° 6.347-.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

## **17. CIERRE POR VACACIONES**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y prestar el servicio en las condiciones a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

## **18. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**

El oferente deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el artículo 72 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las consultas relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a [comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar), al teléfono 4008-0385 o por escrito, **hasta las 15:00 horas del 13 de enero de 2021** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

## **19. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, indicando por renglón y subrenglón, en números y en letras lo siguiente:

### **19.1 Precio mensual**

### **19.2 Precio total** por doce meses (12.-) meses.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

No se admitirán cotizaciones parciales



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

## **20. PRESENTACIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS**

La oferta deberá ser remitida por correo electrónico a [comprasycontrataciones@jusbares.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbares.gov.ar) **hasta las 15:00 horas del 4 de febrero de 2021** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, fecha y horario en que se realizará la apertura pública de ofertas.

La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Los requisitos y/o la documentación requerida deberán ser presentados -cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación.

## **21. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

## **22. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30.-) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30.-) días de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince (15.-) días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

## **23. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

Conforme los incisos a) y b) del artículo 94 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000.-) unidades de compra.

## **24. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la

Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

## **25. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley.

## **26. ADJUDICACIÓN**

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al RIUPP y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgará intervención al área requirente y/o técnica competente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

La adjudicación de la presente contratación **recaerá en un único oferente**, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de los renglones y subrenglones previstos.

## **27. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

## **28. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Julio A. Roca 530 PB, entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 16:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Comisión de Recepción.

## **29. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículo 1 de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

## **30. PAGO - PLAZOS**

El pago se efectuará en pesos, en forma mensual, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada de la correspondiente certificación de servicios.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

## **31. MORA**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

## **32. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

### **33. PENALIDAD**

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y en la Resolución CM N° 1/2014. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del cocontrante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y la Resolución CM N° 1/2014, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del cumplimiento registrado.

### **34. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

### **35. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 42 de la Ley N° 7 - texto consolidado según Ley N° 6.347), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

### **36. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

### **37. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley N° 2.809 -texto consolidado por Ley N° 6.347- sus decretos reglamentarios y el Protocolo de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución CM N° 198/2020 o el que en un futuro lo reemplace.

Los oferentes deberán presentar obligatoriamente junto a su propuesta económica, la respectiva estructura de ponderación de costos, la que será eventualmente utilizada para el análisis de la redeterminación de precios solicitada -Anexo II-.

### **38. EMERGENCIA SANITARIA**

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020, y sus sucesivas prórrogas, prorrogado en esta oportunidad mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.033/2020 que dispone que “... *la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio regirá desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive*”- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley N° 2095 -según texto consolidado Ley N° 6.347- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envío de los trámites que así lo permitan.

**ANEXO I**  
**CONTRATACIÓN MENOR N° 11/2020**  
**DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88° de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.347) “Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89° del citado plexo normativo.

Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

Artículo 88.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 89 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 89.- Personas no habilitadas - No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

FIRMA

ACLARACION.....

CARÁCTER.....

Ciudad de Buenos Aires,        de...        ...de.....

**ANEXO II**  
**CUADRO DE COSTOS**  
**CONTRATACIÓN MENOR N° 11/2020**

<b>Estructura de Ponderación - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS</b>			
ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	% INCIDENCIA	INDICADOR SEGÚN DECRETO 1295/2002
		a	
1	MANO DE OBRA		Índice INDEC Cuadro 1.4 inc. "a"
2	INSUMOS		Índice INDEC Cuadro 3.2.24 inc. "e"
3	GASTOS GENERALES		Índice INDEC Cuadro 1.4 inc. "p"
4	IMPUESTOS		
5	BENEFICIO		
	SUMA	100,00%	



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**ANEXO III**  
**CONSTANCIA DE VISITA**

Se deja constancia de que la empresa ..... realizó la visita prevista en el punto 11 del Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Menor N° 11/2020, en las Sedes objeto de la referida contratación:

SEDE	FECHA	FIRMA POR CONSEJO	FIRMA POR LA EMPRESA VISITANTE
<b><u>Reglón 1</u></b> Av. Julio A. Roca 516/530/538/546 CABA			
<b><u>Reglón 2:</u></b> Bolívar 177, CABA.  Total: 23 macetas			
<b><u>Reglón 3:</u></b> Av. de Mayo 650, CABA.			
<b><u>Reglón 4:</u></b> Av. de Mayo 654, CABA.			
<b><u>Reglón 5:</u></b> Tacuarí 138, CABA.			
<b><u>Reglón 6:</u></b> Hipólito Yrigoyen 932, CABA.			
<b><u>Reglón 7:</u></b> Lavalle 369, CABA.			
<b><u>Reglón 8:</u></b> Beruti 3345, CABA.			
<b><u>Reglón 9:</u></b> Libertad 1042, CABA.			
<b><u>Reglón 10:</u></b> Pedro de Mendoza 2689, CABA.			
<b><u>Reglón11:</u></b> Suipacha 150, CABA.			



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

